

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA Y EL DIRECTOR DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGRÍCOLA, ING. JOSÉ FRANCISCO BECERRA VERDÍN, QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ROBERTO ROCHA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo número 73 publicado en el ejemplar número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Rito Vargas Varela, acredita su carácter de Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que el Ing. José Francisco Becerra Verdín, en su carácter de Director de Innovación Tecnológica Agrícola, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2016, otorgado por el entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón.

I.5. Que mediante acuerdo 03.03/2021 del acta 03/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 del Comité de "EL PROGRAMA", se autorizó suscripción del presente instrumento y liberación de los recursos materia del apoyo.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que los CC. C.P. Javier Casillas Saldaña y Roberto Rocha Sánchez, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tienen la facultad para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 77 fracciones I y XIII; y 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente, así como con el acta de Sesión del Ayuntamiento número 1,132 de fecha 10 de octubre de 2018.

II.4. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal de 2021, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.5. Que su registro federal de Contribuyente es **MSF850101MD2**.

II.6. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Palacio Municipal sin número, zona Centro, San Francisco del Rincón, Gto., C.P. 36300.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** y **“EL MUNICIPIO”** manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos económicos para la adquisición de semilla de garbanzo blanco, para el cultivo del ciclo Otoño - Invierno 2021, en una superficie de hasta 30 has., a fin de apoyar a las unidades de producción del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para contribuir al mejoramiento de los sistemas de producción de cultivos de alternativa conforme al Anexo I.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, **“LA SECRETARÍA”** aportará a **“EL MUNICIPIO”** la cantidad de hasta \$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al código programático Y21.GG.Q0162.0815.03.02.01.1121020500.4242, del Proyecto de Inversión Q0162, considerando que **“EL MUNICIPIO”** destinará dichos recursos para complementar el costo de adquisición de semilla de garbanzo blanco, conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

| Origen del recurso | Porcentaje de aportación | Monto de aportación en pesos (\$) |
|--|--------------------------|-----------------------------------|
| Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural | 40% | \$25,200.00 |
| Municipio de San Francisco del Rincón | 40% | \$25,200.00 |
| Unidades de Producción Beneficiadas | 20% | \$12,600.00 |
| Total | 100% | \$63,000.00 |

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la aportación económica de las Unidades de Producción a beneficiar. En caso de que la ejecución del proyecto rebase los montos convenidos, la diferencia será cubierta por **“EL MUNICIPIO”** por sí, o a través de las Unidades de Producción a beneficiar quedando bajo su más estricta responsabilidad, garantizar la aportación de las Unidades de Producción a beneficiar.

En caso de que el recurso otorgado por **“LA SECRETARÍA”**, represente más del 40% del importe total de la compra de semilla de garbanzo blanco, **“EL MUNICIPIO”** deberá ajustar el monto del apoyo estatal al 40% y en su caso reintegrar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por conducto de la Dirección General de Finanzas y Administración de **“LA SECRETARÍA”**, mediante el procedimiento que ésta le indique.

TERCERA. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración, dentro de los 60 días posteriores a la firma del presente convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 322918250101, CLABE interbancaria 030237900026508092, de la Institución de Banca Múltiple denominada Banco del Bajío S.A., previa entrega del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, por el monto señalado en la presente cláusula, por el concepto de: **“Aportación de recursos económicos para la adquisición de semilla de garbanzo blanco”**.

CUARTA. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

- a) A partir de la suscripción del presente convenio y habiendo acreditado la aportación que le corresponde, realizará el procedimiento de contratación del proveedor conforme a la normatividad aplicable.
- b) **“EL MUNICIPIO”** será responsable de integrar los expedientes relativos a las solicitudes que se presenten y que éstas cumplan los requisitos de acceso que establecen las Reglas de Operación del Programa.
- c) **“EL MUNICIPIO”** en coordinación de personal de **“LA SECRETARÍA”**, realizará su entrega a las personas autorizadas que cumplan con lo establecido en el inciso anterior.
- d) El apoyo consistirá en otorgar hasta **«60 kilogramos de semilla/hectárea en una superficie de hasta 5 hectáreas»**, por Unidad de Producción conforme a lo planteado en el proyecto por **“EL MUNICIPIO”**, y se dará en función del padrón único de personas beneficiadas que proporcione **“EL MUNICIPIO”** a **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**.
- e) Una vez concluida la entrega de los apoyos, **“EL MUNICIPIO”** hará llegar a **“LA SECRETARÍA”**, copia del acta de entrega recepción, acompañada de la base de datos final de las personas beneficiadas, incluyendo la firma y sello de la autoridad municipal que lo emite.

QUINTA. “EL MUNICIPIO” administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar los recursos que le son asignados a través del presente instrumento destinándolos única y exclusivamente para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **“LA SECRETARÍA”** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- c) Integrar y resguardar el expediente respectivo, con la documentación señalada en la cláusula Cuarta, incisos b) y e) del presente convenio;
- d) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado así como resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- e) Coordinar y supervisar los trabajos del proyecto autorizado;
- f) Devolver conforme al procedimiento que le señale **“LA SECRETARÍA”**, los recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados junto con los productos financieros que estos haya generado;
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **“LA SECRETARÍA”** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- h) Suscribir conjuntamente con la **“LA SECRETARÍA”**, el acta finiquito al convenio para lo cual deberá entregar por conducto de **“LA UNIDAD RESPONSABLE”**, un informe final de resultados con indicadores de impacto y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los recursos convenidos, el padrón único de personas beneficiadas especificando los datos, tales como: nombre completo, localidad, Municipio, superficie apoyada, especificar el monto en pesos de apoyo recibido, edad y, la información deberá estar desagregada por sexo (hombre-mujer) así como memoria fotográfica conforme a lo señalado en el artículo 48 de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

SEXTA. Los recursos estatales que se otorguen podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante, lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

OCTAVA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

NOVENA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a **"EL MUNICIPIO"** con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:

- I. No demuestre haber utilizado los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para los fines autorizados;
- II. Incumpla total o parcialmente las obligaciones; y

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

- III. Entregue a **"LA SECRETARÍA"** documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

DÉCIMA PRIMERA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. La negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia;
- III. El registro en el padrón de personas beneficiadas de **"LA SECRETARÍA"** que incumplieron sus obligaciones por lo que no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones; y
- IV. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que **"EL MUNICIPIO"** no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, el incumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"**, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia, considerando situaciones donde no demuestre haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA. Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, lo que será determinado por **"LA SECRETARÍA"**, mediante la expedición del documento que dé por satisfechas las obligaciones, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021


Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no se puedan resolver por éste medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este convenio adquieren, lo firman por duplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., a los 21 días del mes de junio de 2021.

Por "LA SECRETARÍA"


M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Por "LA SUBSECRETARÍA"

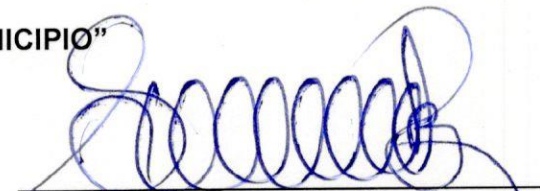

Ing. Rito Vargas Varela
Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"


Ing. José Francisco Becerra Verdín
Director de Innovación Tecnológica Agrícola

Por "EL MUNICIPIO"


C.P. Javier Casillas Saldaña
Presidente Municipal


C. Roberto Rocha Sánchez
Secretario del Ayuntamiento

ANEXO I. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL COMPONENTE DE ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE SISTEMAS CON CULTIVOS ALTERNATIVOS CON Y SIN INFRAESTRUCTURA, CON EL OBJETO DE APOYAR A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE GARBANZO BLANCO, PARA EL CULTIVO DEL CICLO OTOÑO - INVIERNO 2021

I. ANTECEDENTES

a) El Programa de Gobierno 2018-2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 26 de marzo de 2019, tiene como objetivo fundamental incrementar la capacidad de ejecución de las instituciones de gobierno, mediante la definición de estrategias transversales y la priorización de proyectos estratégicos, así como el establecimiento de un adecuado esquema de monitoreo y control. Por lo anterior, se fija como objetivo el impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación; y expone como proyectos específicos en esta estrategia transversal:

- Profesionalización: Fortalecer las capacidades laborales de los guanajuatenses para su incorporación exitosa en las cadenas productivas;
- Cadenas de valor e innovación: Incrementar la productividad y competitividad de las unidades económicas para la generación y fortalecimiento del empleo;
- Comercialización de productos guanajuatenses: Fortalecer la comercialización de los productos guanajuatenses en los mercados internacionales;
- Articulación productiva local: Generar más y mejores oportunidades de empleo para las personas.
- Innovación y desarrollo tecnológico: impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas de valor.

b) Bajo este contexto, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural dentro de sus atribuciones para mejorar el ingreso de la sociedad rural, contempla como prioritario inducir la generación y el uso de tecnología que incremente la productividad y la calidad de los productos agrícolas, disminuyendo paralelamente los costos y riesgos de la actividad sin deteriorar los recursos naturales, más bien, promoviendo su conservación y mejoramiento.

c) En concordancia con lo anterior, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021, se dispuso a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la ejecución del Programa Reconversión Productiva para el ejercicio fiscal 2021.

d) Derivado de lo anterior y con el propósito de mejorar los sistemas de producción de cultivos de alternativa, se apoyará a las unidades de producción del Estado de Guanajuato para la siembra de garbanzo blanco, especie que por su propia naturaleza tiene una baja demanda hídrica, ayudando al cuidado del agua, además que servirá para que sean cambiados los cultivos tradicionales a cultivos alternativos con potencial en el mercado local y regional. Así mismo **"LA SECRETARÍA"** cumple con el objetivo del Programa Reconversión Productiva a efecto de implementar buenas prácticas de producción y prácticas de siembra alternativa en el Estado para así darle cobertura al sector.

e) A fin de dar atención a las solicitudes de unidades de producción de los diferentes Municipios del Estado, y considerando como de atención prioritaria a aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

ciclo P.V. 2021 ocasionadas por fenómenos naturales y escasez de recursos naturales, “**LA SECRETARÍA**” decidió emitir los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” para los Municipios que participen en la concurrencia de acciones y recursos para el otorgamiento de apoyos consistentes en la entrega de semilla de garbanzo blanco para el aprovechamiento de humedad residual existente en terrenos agrícolas así como establecer los requisitos y procedimientos para el acceso al apoyo dentro del Programa Q0162 denominado “Programa Reconversión Productiva” en su componente de establecimiento y desarrollo de sistemas con cultivos alternativos con y sin infraestructura.

II. OBJETO

El propósito de los presentes términos de referencia es establecer la mecánica operativa que llevarán a cabo los Municipios que participen en el Programa Reconversión Productiva, para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo O.I. 2021.

III. OBJETIVO GENERAL

“**LA SECRETARÍA**” se compromete a apoyar a los Municipios del Estado con recursos económicos para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su dispersión a las unidades de producción para la siembra en el ciclo otoño - invierno 2021 como un cultivo de alternativa, poniendo el apoyo a disposición bajo un esquema de participación económica de recursos entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA SECRETARÍA**”.

IV. POBLACION OBJETIVO

Constituyen la población objetivo, las unidades de producción agroalimentarias del Estado, que deseen obtener apoyo para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo otoño - invierno 2021 como un cultivo de alternativa, preferentemente aquellas unidades de producción originarias de Municipios que sufrieron siniestros y pérdidas en los cultivos establecidos en el ciclo P.V. 2021 ocasionadas por fenómenos naturales.

V. INSTANCIAS OPERADORAS

Aquellos Municipios que mediante la firma del Convenio respectivo, se pacta la operación de acciones destinadas a las estrategias señaladas en los presentes Términos de Referencia y Reglas de Operación del Programa, adquiriendo el compromiso de aportar recursos económicos en concurrencia con la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para la adquisición de semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo Otoño - Invierno 2021 como un cultivo de alternativa, poniendo el apoyo a disposición de las unidades de producción agroalimentarias del Municipio.

VI. REQUISITOS DE ACCESO A LOS APOYOS

Las unidades de producción identificadas como personas físicas y que deseen obtener el apoyo, deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del Programa por lo que deberán presentar a “**EL MUNICIPIO**” original para cotejo y escaneo legible de los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) en la que el nombre coincida con el registrado en la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante; en los casos en que se presente como identificación oficial credencial de elector que contenga la CURP, no será necesario presentar esta última.
- c) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
- d) Acreditación de propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes documentos: Certificado de derechos

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

parcelarios; título de propiedad; constancia de posesión de predio emitida por la autoridad municipal competente (Secretario del Ayuntamiento); acta dura; escritura pública; acta de defunción y lista de sucesión; contrato de cesión de derechos; contrato de compraventa; contrato de donación; contrato de arrendamiento, aparcería, usufructo o comodato.

- e) En caso de que la persona física esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, deberá presentar poder o carta poder, identificación oficial, CURP y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.

VII. APORTACIÓN DE RECURSOS

“LA SECRETARÍA” subsidiará porcentualmente la adquisición de semilla de garbanzo blanco por lo que transferirá a “EL MUNICIPIO”, los recursos convenidos con cargo a la partida 4242 del Programa de inversión Q0162 denominado Reconversión Productiva. Por su parte, “EL MUNICIPIO” realizará su aportación conforme al siguiente cuadro:

| Superficie por hectáreas | Cantidad de Semilla sugerida para la siembra por hectárea | Semilla requerida | Porcentaje de aportación de “LA SECRETARÍA” | Porcentaje de aportación de “EL MUNICIPIO” | Porcentaje de aportación de Las Unidades Producción beneficiadas |
|--------------------------|---|-------------------|---|--|--|
| 1 ha | 60 kg | 60 kg | 40% del valor comercial de la semilla | 40% del valor comercial de la semilla | 20% del valor comercial de la semilla |
| 2 ha | 60 kg | 120 kg | 40% del valor comercial de la semilla | 40% del valor comercial de la semilla | 20% del valor comercial de la semilla |
| 3 ha | 60 kg | 180 kg | 40% del valor comercial de la semilla | 40% del valor comercial de la semilla | 20% del valor comercial de la semilla |
| 4 ha | 60 kg | 240 kg | 40% del valor comercial de la semilla | 40% del valor comercial de la semilla | 20% del valor comercial de la semilla |
| 5 ha | 60 kg | 300 kg | 40% del valor comercial de la semilla | 40% del valor comercial de la semilla | 20% del valor comercial de la semilla |

La aprobación y distribución de la semilla de garbanzo blanco estará en función de la disponibilidad de la misma y los recursos convenidos por “LAS PARTES” para su adquisición.

VIII. DE LA ADQUISICIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

Los Municipios tendrán la facultad de adquirir la semilla de garbanzo blanco a través de procedimiento de adjudicación que le corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

enmarcado en el procedimiento establecido por el propio Municipio con base en la Ley de contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.

“LA SECRETARÍA” subsidiará hasta en un 40% el valor total de la adquisición de semilla de garbanzo blanco y el 60% restante lo aportará “EL MUNICIPIO” en conjunto con las unidades de producción beneficiadas, de acuerdo al número de hectáreas y las cantidades señaladas en el cuadro anterior.

La cantidad de semilla que “EL MUNICIPIO” pondrá a disposición de las unidades de producción será de hasta 60 kg por hectárea en una superficie de hasta 5 has por unidad de producción agroalimentaria.

IX. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL APOYO

La semilla de garbanzo blanco para su siembra en el ciclo Otoño-Invierno 2021 como un cultivo de alternativa, previamente adquirida bajo un esquema de participación económica de recursos convenidos con “LA SECRETARÍA”, estará a disposición de las Unidades de Producción a través de las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito, y se entregará única y exclusivamente a las unidades de producción que estén registrados en el padrón único de beneficiarios que presente “EL MUNICIPIO” a “LA UNIDAD RESPONSABLE” y que cumplan con los requisitos de acceso a los apoyos mencionados en la fracción VI del presente documento.

X. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución del programa se compone de las siguientes etapas:

- I. **Recepción de documentación:** Personal de “EL MUNICIPIO” participante, recibirá la documentación de cada una de las Unidades de Producción solicitantes conforme a los requisitos establecidos en la fracción VI de los presentes Términos de Referencia, para su revisión y registro, en las oficinas o instalaciones que los Municipios participantes señalen y/o que dispongan para este propósito.
- II. **Autorización:** El personal de “EL MUNICIPIO” elaborará el padrón único de personas a beneficiar y autorizar, mismo padrón que presentará a “LA UNIDAD RESPONSABLE”.
- III. **Firma del acta de entrega recepción.** Una vez concluida el acta de entrega recepción de la semilla por la unidad de producción beneficiada, “EL MUNICIPIO” hará llegar a “LA UNIDAD RESPONSABLE”, copia del acta de entrega recepción por la unidad de producción beneficiada, incluyendo la firma y sello de la autoridad Municipal que lo emite.
- IV. **Inspección y verificación.** Una vez entregado el apoyo por “EL MUNICIPIO”, éste realizará una inspección de campo para verificar la correcta aplicación y uso de los apoyos otorgados.
- V. **Entrega de expedientes y comprobación del gasto.** Para la suscripción del acta finiquito del convenio de participación económica, “EL MUNICIPIO” deberá entregar en digital y/o escaneados, copia de los expedientes de las unidades de producción apoyadas a “LA SECRETARÍA” a través de “LA UNIDAD RESPONSABLE” con las características y condiciones establecidas en el convenio.

XI. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

“EL MUNICIPIO” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Integrar los expedientes de las unidades de producción beneficiadas en base a los Presentes Términos de Referencia y entregarlos cuando le sean requeridos por “LA UNIDAD RESPONSABLE”, escaneados y/o digitalizados.
- b) Realizar la adquisición de la semilla conforme al procedimiento de adjudicación que corresponda en términos de la normatividad aplicable.
- c) Realizar la entrega de la semilla a las personas beneficiarias autorizadas, en coordinación con “LA UNIDAD RESPONSABLE”.
- d) Entregar el acta de entrega recepción de los apoyos otorgados, al personal de “LA UNIDAD RESPONSABLE”.
- e) Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados.
- f) Las demás que señale la normatividad aplicable y el convenio suscrito con “LA SECRETARÍA”.

Padrón Único de Unidades de Producción a Beneficiar

| NOMBRE | MUNICIPIO | LOCALIDAD | GEORREFERENCIA | SUPERFICIE | EDAD | SEXO | APORTACIÓN SDAYR | APORTACIÓN MUNICIPAL | APORTACIÓN UNIDADES DE PRODUCCIÓN | TOTAL |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------|------|------|------------------|----------------------|-----------------------------------|------------|
| MEDINA GARCÍA EUTIMIO | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | JALAPA | 20°52'17.5"N 101°43'21.6"W | 1 | 84 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| BLAS LIRA RAMÍREZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | LAS TORTUGAS | 20°55'31.8"N 101°49'14.4"W | 1 | 55 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| FAUSTINO GUTIÉRREZ LÓPEZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | PRESA DEL MOGOTE | 20°55'05.4"N 101°50'10.3"W | 2 | 54 | H | \$1,680.00 | \$1,680.00 | \$840.00 | \$4,200.00 |
| RITO GUTIÉRREZ LÓPEZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | PRESA DEL MOGOTE | 20°55'02.0"N 101°50'08.6"W | 1 | 60 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| J CELSO GAMINO MEDINA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | SAN RAFAEL | 20°53'54.7"N 101°42'36.4"W | 1 | 51 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| LÁZARO SERNA CRUZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL PANAL | 20°53'42.1"N 101°42'48.9"W | 1 | 58 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| JUAN MEDINA GAMINO | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL PANAL | 20°53'47.0"N 101°43'01.1"W | 1 | 64 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| JOSÉ LUIS TORRES HERRERA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°53'10.8"N 101°43'38.0"W | 1 | 42 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| MARCELINO GARCÍA RAMÍREZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°53'14.0"N 101°43'46.9"W | 1 | 66 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| DELFINO AVIÑA ORTIZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | NUEVO JESÚS DEL MONTE | 20°57'35.6"N 101°43'19.5"W | 1 | 66 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| J JESÚS MATA MURILLO | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | NUEVO JESÚS DEL MONTE | 20°57'18.9"N 101°43'35.9"W | 1 | 77 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| J JESÚS MURILLO RAMÍREZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | NUEVO JESÚS DEL MONTE | 20°57'17.8"N 101°43'14.7"W | 1 | 55 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| HILARIO SERNA MEDINA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL PANAL | 20°54'07.5"N 101°43'02.7"W | 1 | 62 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| BERNARDO ESPINOSA HERNÁNDEZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | SAN ROQUE DE TORRES | 20°57'18.9"N 101°52'35.9"W | 1 | 76 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| BERNARDO ROMERO MEDINA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | JALAPA | 20°52'03.6"N 101°43'18.6"W | 1 | 49 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| ANTONIO RIBERA MEDINA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°53'10.6"N 101°43'38.8"W | 1 | 59 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| VICENTE MONTES | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°53'09.9"N 101°42'33.3"W | 1 | 90 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| JOSÉ RIVERA MEDINA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°53'17.5"N 101°43'44.1"W | 1 | 66 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| BENITO GARCÍA MONTES | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°52'54.9"N 101°43'32.2"W | 1 | 49 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA NÚMERO SDCA/DITA/RP/19/2021

| | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--------------------------|------------------|-------------------------------|---|----|---|----------|----------|----------|------------|
| VICTORINO FERNÁNDEZ GALVÁN | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | SAUZ DE ARMENTA | 20°51'26.3"N 101°45'31.2"W | 1 | 89 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| MARÍA ALEJANDRA BUSTOS HERNÁNDEZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | JALAPA | 20°52'15.6"N 101°43'36.3"W | 1 | 41 | M | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| TOMÁS SERNA PACHECO | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL PANAL | 20°53'51.1"N 101°42'44.2"W | 1 | 80 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| ILARIO SERNA PADILLA | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL PANAL | 20°53'56.7"N 101°42'56.2"W | 1 | 56 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| HERÓN SERNA GÓMEZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL PANAL | 20°53'52.3"N 101°42'30.8"W | 1 | 90 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| GUSTAVO GAMINO TREJO | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL ACEBUCHE | 20°54'42.2"N 101°43'56.2"W | 1 | 60 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| VILIULFO TREJO ÁLVAREZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | LA MORA | 20°55'12.5"N 101°43'37.6"W | 1 | 76 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| JOSÉ DE JESÚS GAMINO TREJO | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL ACEBUCHE | 20°54'43.8"N 101°43'53.7"W | 1 | 47 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| JOSE GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | PRESA DEL MOGOTE | 20°54'55.7"N 101°50'06.7"W | 1 | 45 | H | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |
| JOSEFINA HERRERA MONTES | SAN FRANCISCO DEL RINCÓN | EL TOMATE | 20°55'56.3"N 101°43'36.9"W | 1 | 67 | M | \$840.00 | \$840.00 | \$420.00 | \$2,100.00 |

XII. FACULTADES DE LA SECRETARÍA

- I. Inspeccionar y verificar el uso de los apoyos otorgados;
- II. Gestionar la liberación de recursos estatales con base en la disponibilidad presupuestal;
- III. Suscribir instrumentos jurídicos conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Cancelar el otorgamiento de los apoyos o recursos y solicitar a **"EL MUNICIPIO"** su devolución más los productos financieros respectivos, por incumplimiento de las obligaciones del propio Municipio conforme a lo establecido en las Reglas o a las obligaciones adquiridas en el convenio respectivo;
- V. Realizar las observaciones que estime pertinentes a **"EL MUNICIPIO"**; y
- VI. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.